



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley*

### **INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DE SALUD**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa Nacional de Incentivo Económicos para la Formación de Estudiantes y Profesionales de Salud con el objetivo de promover la radicación del personal de salud, en regiones desfavorables del país.

**ARTÍCULO 2º:** Otorgar incentivos de ayuda y respaldo económico a estudiantes que inician sus estudios superiores y graduados de la carrera de medicina, enfermería, kinesiología, fonoaudiología y psicología con el compromiso de retorno e inserción en el sistema sanitario público o privado en las localidades con déficit o vacancia en el servicio en zonas alejadas o desfavorables del país.

**ARTÍCULO 3º:** El incentivo económico tendrá el carácter de personal e intransferible, reembolsable y deberá asignarse a través de convocatorias públicas y abiertas.

El reembolso del importe invertido en el estudiante se efectuará, una vez obtenido su título profesional, a través de la prestación de servicios en las localidades con déficit o vacancia en el servicio en zonas alejadas o desfavorables del país.

En el caso de que por algún motivo el beneficiario del Programa no continuase con su formación profesional, deberá reembolsar el importe invertido en su formación con más los intereses que correspondieren.

**ARTÍCULO 4º:** Requisitos mínimos:

a) Ser argentino nativo o por opción;



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

- b) Ingresar o encontrarse cursando estudios terciarios universitarios y/o de posgrado con validez nacional en la carrera de medicina, enfermería, kinesiología y fonoaudiología;
- c) Tener residencia en localidades con carencia o insuficiencia de servicios de salud;
- d) Compromiso de permanencia en la zona desfavorable.

**ARTÍCULO 5º:** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación la Unidad de Gestión de Incentivos para la Radicación de Personal de Salud en Zonas Desfavorables (Unidad de Gestión).

**ARTÍCULO 6º:** Serán funciones de la Unidad de Gestión para la radicación del personal de salud:

- a) Establecer las reglas y condiciones para el acceso a los incentivos;
- b) Seleccionar candidatos;
- c) Administrar los fondos para la entrega y cancelación de los fondos;
- d) Determinar la cantidad anual de beneficiarios;
- e) Disponer el lugar de cumplimiento de la retribución de los conocimientos, teniendo en consideración la región crítica;
- f) Diseñar estrategias de apoyo y permanencia de los beneficiarios, promoviendo el desarrollo de programas de ambientación universitaria y de acompañamiento;
- g) Crear y mantener constantemente actualizado un registro de las zonas desfavorables con necesidades o vacancia de personal de salud;

**ARTÍCULO 7º:** El beneficiario suscribirá un convenio con la Unidad de Gestión. Los estudiantes estarán obligados a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento y el objetivo del programa beneficiado.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Los profesionales graduados cumplirán el convenio en la calidad de planta o contratado.

**ARTÍCULO 8º:** El monto del incentivo se determinará por el total que dure la carrera o especialización hasta su radicación en la zona.

**ARTÍCULO 9º:** El Ministerio de Salud de la Nación incorporará al Presupuesto General de la Administración Nacional la partida presupuestaria para atender el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10º:** El poder Ejecutivo Nacional, en el plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

**ARTÍCULO 11º:** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**DIPUTADA NACIONAL  
PAMELA CALLETTI**



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

El presente proyecto de ley propone la creación de un Programa Nacional de Incentivos Económicos para la Formación de Estudiantes y Profesionales de Salud, orientado a garantizar mediante herramientas de apoyo económico, el acceso, permanencia y radicación del personal de salud en aquellas regiones donde su presencia resulta indispensable.

La desigual distribución de profesionales de la salud en la Argentina representa una barrera estructural que impide que amplios sectores de la población accedan en condiciones de equidad a la atención médica. Argentina es extensa y cuenta con innumerables zonas rurales y, algunas de ellas, de difícil acceso por la variedad de relieves que la atraviesan, presentando déficits crónicos de médicos, enfermeros, kinesiólogos, fonoaudiólogos y psicólogos.

Por otro lado, el acceso a estudios universitarios en ciencias de la salud se encuentra condicionado por factores económicos, geográficos y sociales que obstaculizan el ingreso, permanencia y graduación de jóvenes provenientes de las regiones más postergadas. En consecuencia, es indispensable que el Estado adopte medidas concretas que faciliten tanto la formación profesional como la radicación efectiva de recursos humanos en salud en estas zonas críticas.

El derecho a la salud es uno de los pilares fundamentales del desarrollo humano, reconocido por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional. Su plena efectividad depende no sólo de políticas públicas activas sino también de la equitativa distribución de los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar el acceso igualitario a los servicios de salud.

Siendo la salud pública una política de Estado inalienable, resulta necesario implementar estrategias de formación, financiamiento y de cobertura territorial a largo plazo que faciliten la adaptación del sistema sanitario a las necesidades de la población, no sólo en términos de servicios sino también en



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

términos de accesibilidad geográfica para cubrir posibles áreas de demanda no satisfecha, a pesar de los esfuerzos realizados. Ello, en atención a garantizar la salud universal para todos los habitantes del país con calidad, equidad y justicia social, fortaleciendo a las comunidades, eliminando las barreras de accesibilidad, sin que ninguna persona quede fuera del sistema de salud.

Entre sus objetivos, el proyecto busca promover el acceso equitativo a la formación en salud para jóvenes residentes en zonas críticas, estimular la radicación de profesionales en localidades con déficit de atención sanitaria y fortalecer el sistema público desde una perspectiva federal, solidaria e inclusiva. Para ello, propone la creación de un mecanismo institucional de asignación y control de incentivos, con impacto positivo en la cobertura y calidad de atención en todo el país.

Estas políticas contribuirán a mejorar el acceso a los servicios de salud, reducir la migración interna por razones sanitarias y revertir la concentración urbana del personal de salud, favoreciendo el desarrollo local.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar condiciones de equidad territorial en la distribución de recursos humanos en salud. En ese sentido, el presente proyecto de ley apunta a revertir las desigualdades estructurales que obstaculizan el pleno ejercicio del derecho a la salud por parte de millones de argentinos y argentinas.

La implementación de incentivos estratégicamente orientados a regiones desfavorecidas permitirá no solo resolver déficits actuales, sino también prevenir futuras crisis sanitarias, a partir de una planificación federal y una inversión sostenida en capital humano.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento.-

**DIPUTADA NACIONAL  
PAMELA CALLETTI**